



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

**ACUERDO REGIONAL N° 0131-2017-GRP-CRP**

Puno, 14 de septiembre del 2017.

**EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día catorce de septiembre del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 29053, el Consejo Regional es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el desarrollo de la sesión ordinaria descentralizada del consejo regional de fecha catorce de septiembre del presente año, en el Distrito de Capaso, Provincia de El Collao, Región Puno, al Pleno del Consejo Regional se da a conocer la grave afectación de manantiales, bofedales, pastos naturales, flora y fauna con consecuencias de impacto negativo del ecosistema en la Cuenca del Río Maure – Perú y Cuenca del Río Mauri – Bolivia, por la ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Provisión de Aguas para el Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna – Vilavilani II-Fase I" de la Región Tacna.

Que, a fin de desarrollar políticas que conlleven a acciones de conservación y protección del medio ambiente, corresponde adopción de medidas legales urgentes mediante Procuraduría de la Región Puno, a fin de paralizar la ejecución del proyecto precedentemente antes indicado, por cuanto el Río Maure forma parte del Sistema Hídrico TDPS (Titicaca-Desaguadero-Poopó-Salar de Coipasa), consiguientemente su tratamiento es de carácter binacional entre Perú y Bolivia, tema de agenda que puesto a debate ante el Pleno del Consejo Regional, ha sido aprobado por unanimidad; sesión de consejo que se desarrolla dentro del marco de las atribuciones normativas y fiscalizadoras



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Rafael T. Pérez Norrey  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PUNO



CONSEJO REGIONAL

*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

establecidas en la Ley N° 27867 Ley orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno de Consejo Regional (RIC).

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR** a la oficina de Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Puno, interponer medidas cautelares y demás acciones legales con el objeto de paralizar la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación de Provisión de Aguas para el Desarrollo Agrícola en el Valle de Tacna – Vilavilani II-Fase I" de la Región Tacna, por la afectación de la Cuenca del Rio Maure – Perú y Cuenca del Rio Mauri – Bolivia, y afectación al ecosistema.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, publíquese y cúmplase.**

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA  
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Leoncio F. Mamani Coaquira  
SECRETARIO TECNICO  
CONSEJO REGIONAL